

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

Por medio de la cual se modifica y se actualiza el reglamento de funcionamiento del Comité de Bienestar Social y Recreación

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS SERVIDORES Y PENSIONADOS DE LA SALUD "COOPDISALUD LTDA" en Cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley y el estatuto y

CONSIDERANDO:

1. De conformidad con la Ley 79 de 1988, en su artículo 19, parágrafo 1, el estatuto de la cooperativa en los artículos: 10,11 y 66 en sus literales b, i, u, x; y el artículo 74.3 y 74.10, faculta al Consejo de Administración para reglamentar el funcionamiento del fondo y del Comité de Bienestar Social y Recreación.
2. Que el Comité de Bienestar Social y Recreación es la instancia de la Cooperativa, que cumple con la promoción, estudio, análisis de viabilidad y sostenibilidad de las actividades y funciones establecidas en Artículo 7 literal c; Artículo 74.3. y sus literales, del estatuto vigente.
3. Que, por la finalidad y objeto social de la Cooperativa, el Comité de Bienestar Social y Recreación, debe participar en el diseño y ejecución de las actividades de bienestar social y recreación y recreación en beneficio de los asociados y su grupo familiar para fomentar el progreso y desarrollo integral de los asociados.
4. Que este órgano de la Cooperativa será el soporte o mecanismo a través del cual, se materializan los fines, principios y características que rigen a las organizaciones de la Economía Solidaria y servirá para la socialización de los aprovechamientos económico - sociales de este modelo empresarial.

RESUELVE:

ACTUALIZAR Y MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

CAPÍTULO I

REGLAMENTO COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El Comité de Bienestar Social y Recreación de Coopdisalud Ltda., tiene bajo su responsabilidad desarrollar actividades que faciliten la integración de sus asociados y beneficiarios como: recreación, esparcimiento, turismo, deportes, y cultura, así como establecer contactos con los proveedores para que la institución establezca contratos o convenios y de esta forma obtener mayores beneficios para los asociados.

ARTÍCULO 2. RECURSOS. El Comité de Bienestar Social y Recreación se constituirá y adelantará sus funciones con los siguientes recursos.

- a. El Fondo de Bienestar Social se proveerá de los recursos económicos a través de los excedentes del ejercicio la Asamblea General de Delegados.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

- b. Una vez agotados los recursos del fondo, las actividades propias del mismo podrán ser asumidas directamente por la Cooperativa con cargo al estado de resultados.

ARTÍCULO 3. PRESUPUESTO. El presupuesto del Comité de Bienestar Social y Recreación se establecerá de acuerdo al programa de actividades para satisfacer las necesidades, cubrir los eventos a realizar dentro de la siguiente vigencia, el cual será presentado al Consejo de Administración para lo pertinente.

- a. El Consejo de Administración evaluará la ejecución del presupuesto del Fondo de Bienestar Social, así como el cumplimiento del presente reglamento por parte de sus integrantes, basado en los informes que rinda el comité y las recomendaciones de los consejeros y apreciaciones que tengan los asociados. Esta evaluación será semestralmente.
- b. Las actividades y los beneficios establecidos en este reglamento y desarrollados a través de este Comité, serán viables siempre y cuando la Cooperativa cuente con los recursos económicos para tal fin.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES, BENEFICIOS Y REQUISITOS. Se consideran actividades de Bienestar Social y Recreación, atendibles con los recursos del Fondo de Bienestar Social todas aquellas que permitan el esparcimiento de los beneficiarios, así como su integración social, deportiva, cultural o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad.

Conforme a los objetivos y finalidades contenidas en el presente reglamento, a la disponibilidad presupuestal y a solicitud del Comité de Bienestar Social y Recreación, se podrá reconocer con cargo al rubro del comité, los siguientes auxilios y actividades.

4.1. AUXILIOS.

- a) Otorgar un auxilio o incentivo por un valor de ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000), por el nacimiento de hijo (a) de un asociado (a). Este auxilio tendrá vigencia de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha del nacimiento. Aplica únicamente un auxilio por familia.

El asociado beneficiado debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud diligenciado
- Copia del registro civil de nacimiento
- Cedula de ciudadanía al 150%
- Ultimo desprendible de pago

- b) Otorgar un auxilio por un valor de ciento cincuenta mil pesos m/cte. (\$150.000), con motivo de bodas de plata, de oro y por quince años de las hijas de los asociados (as) este auxilio tendrá vigencia de sesenta (60). Aplica únicamente un auxilio por familia.

El asociado beneficiado debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud diligenciado
- Copia del registro civil matrimonio - Partida de matrimonio y/o declaración Extra juicio en caso de unión libre.
- Cedula de ciudadanía al 150%
- Ultimo desprendible de pago

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

Para efecto de lo anterior el asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses, se verificará que se encuentra al día por todo concepto con la Cooperativa y no debe estar en curso el trámite de retiro.

4.2. ACTIVIDADES.

- a. Se realizarán diversas actividades durante el año para los asociados y sus familias, para su participación se debe tener en cuenta edades específicas según lo establecido a continuación y los requerimientos que se establezcan para el adecuado desarrollo de las mismas (pagos adicionales, movilización, equipamiento específico, entre otras)
- b. Se realizará una actividad a los hijos de los asociados que se encuentren en una edad entre un (1) día y hasta los once (11) años más 364 días cumplidos con corte a la fecha del evento, también se incluirán en dicha actividad los hijos de los asociados que demuestren alguna condición de discapacidad cognitiva y física previa certificación de la EPS sin importar su edad, previa presentación del registro civil e inscripción, el cual se realizará a finales del mes de octubre o principios del mes de noviembre, en conmemoración del mes del niño. Aplica invitación y detalle únicamente uno por familia.
- c. Se realizará una actividad para los asociados que ya se encuentren pensionados, dicha actividad se realizará durante el mes de noviembre o en otra época del año en conmemoración al servicio prestado a la comunidad, previa inscripción y confirmación, igualmente la cooperativa subsidiará una parte de dicha actividad.
- d. En el transcurso del año por parte del Comité de Bienestar Social y Recreación se podrán realizar diversas actividades en las que se puedan integrar los asociados (campeonatos deportivos, tejo, rana, bolos, caminatas ecológicas, días solares, fiestas de integración, exhibición de películas entre otras) previa inscripción y cumplimiento de políticas específicas para dichos eventos de asistencia.

Para efecto de lo anterior el asociado debe tener una antigüedad de seis (6) meses, se verificará que se encuentra al día por todo concepto con la Cooperativa y no debe estar en curso el trámite de retiro.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN Y PERÍODO. El Comité estará integrado por tres (3) integrantes principales con sus respectivos suplentes designados por el Consejo de Administración, estos últimos reemplazarán al principal en sus ausencias temporales o definitivas, y obtendrán sus beneficios sólo cuando actúen en reemplazo de su principal. para la asistencia de las reuniones del comité deberán ser autorizados por su principal, y en ausencia definitiva serán autorizados por el Consejo de Administración.

El periodo del Comité es igual al establecido para el Consejo de Administración y debe tener idoneidad para el cumplimiento de sus funciones, podrán ser removidos en cualquier momento por el Consejo de Administración.

Los miembros suplentes participarán en el desarrollo de los diferentes eventos que se realicen por parte de este comité, siempre que sea necesario.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

ARTÍCULO 6. DIGNATARIOS. El Consejo de Administración elegirá el coordinador y el comité internamente elegirá un secretario dentro de los integrantes principales.

ARTÍCULO 7. QUÓRUM DECISORIO. El quórum deliberativo lo constituye la mitad más uno de sus integrantes principales, en caso que alguno no pueda asistir debe notificar a su suplente para que asista con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité de Bienestar Social y Recreación las siguientes:

- a. Reunirse en forma ordinaria una vez por mes y extraordinariamente cuando la necesidad lo amerite, para la asignación de bonificación de transporte solo se tendrá en cuenta la reunión ordinaria, la reunión se podrá desarrollar de manera virtual o presencial.
- b. Buscar estrategias a través de Convenios Interinstitucionales en Pro del bienestar de los asociados
- c. Promover y ejecutar las actividades de recreación, culturales, deportivas, ecológicas a través de las entidades o establecimientos necesarios para su ejecución, según sea el tipo de actividad, de manera directa o a través de centros vacacionales o clubes que la cooperativa contrate o mediante convenios celebrados con entidades del sector público, privado o el sector solidario.
- d. Adelantar eventos sociales que integren a los asociados y sus beneficiarios
- e. Realizar actividades con destino al beneficio e integración de los asociados y su núcleo familiar.
- f. Realizar informe mensual para el Consejo de Administración, el cual se presentará por escrito y con indicaciones de labores realizadas, aplicaciones de recursos y recomendaciones solicitudes que estimen convenientes, así mismo presentará un informe de gestión anual ante la Asamblea General de delegados.
- g. Atender los requerimientos del Consejo de Administración y los entes de Control y Vigilancia.
- h. Presentar a consideración del Consejo de Administración proyectos de modificación al presente reglamento, así como las propuestas para llenar los vacíos o efectuar interpretaciones al mismo. Las modificaciones que sean competencia de aprobación por parte de la asamblea serán presentadas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

- a. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el coordinador.
- b. Elaborar anualmente el proyecto de programación de actividades de acuerdo con el presente reglamento y entregarlo a estudio del Consejo de Administración para su aprobación definitiva.
- c. Colaborar con las diferentes actividades que programe el comité, hacer acompañamiento y colaborar con la logística para los eventos que programe el comité dentro o fuera de la ciudad.
- d. Promover la participación de todos los asociados en las actividades que realiza el comité, mediante las redes sociales, llamadas telefónicas y medios de comunicación de la entidad.
- e. Realizar informe mensual para el Consejo de Administración, el cual se presentará por escrito y con indicación de labores realizadas, auxilios otorgados y recomendaciones o solicitudes que estime convenientes, así mismo presentará un informe de gestión anual ante la Asamblea General de Delegados.
- f. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento, a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y del Consejo de Administración.
- g. Elegir el secretario del comité.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

- h. Estar actualizados con la información de beneficios para los asociados, requisitos para acceder a los servicios y normas que rigen el funcionamiento de la Cooperativa en general, pero especialmente en aquellas que tiene que ver con el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL COORDINADOR.

- a. Convocar a los miembros del Comité de Bienestar Social y Recreación a reuniones ordinarias y extraordinarias, conforme a lo establecido en el presente reglamento, ya sean de manera presencial o virtual.
- b. Llevar el control del presupuesto del Comité de Bienestar Social y Recreación y su ejecución.
- c. Proponer entre los integrantes del comité la elección del secretario (a) por votación entre los integrantes principales. La elección se realizará por mayoría de votos para el periodo que se establezca, si así lo consideran pertinente, será rotado el cargo.
- d. Firmar las actas y la comunicación que salga del comité en conjunto con el secretario.
- e. Hacer cumplir los estatutos y el presente reglamento con espíritu cooperativo, buscando el bienestar del asociado.
- f. Entregar copia del acta de la reunión al Consejo de Administración para el trámite pertinente.
- g. Rendir el informe al Consejo de Administración de los auxilios otorgados o negados y demás funciones adelantadas mensualmente.
- h. Rendir el informe a la Asamblea General de Delegados los auxilios otorgados o negados y demás actividades adelantadas anualmente.
- i. Pasar la relación de auxilios aprobados a la Gerencia para el respectivo trámite.
- j. Promover la participación de todos los asociados en las actividades que realiza el Comité dentro y fuera de la ciudad, informando periódicamente sobre las novedades que se presenten en las mismas.
- k. Informar a los integrantes del Comité sobre las novedades que se presenten respecto a las actividades de este, de igual manera transmitir la información e inquietudes o dudas que se presenten en el ejercicio de las funciones que sea necesario al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia o a quien corresponda según sea el caso.
- l. Gestionar ante la Gerencia la solicitud de recursos económicos o viáticos para adelantar las visitas de los lugares en los cuales se pueden realizar las actividades propuestas por el Comité según sea el caso dentro o fuera de la ciudad.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

- a. Recibir, clasificar y leer la correspondencia; dar respuesta de la misma, previo acuerdo con el coordinador y los demás integrantes del Comité.
- b. Verificar que las solicitudes de auxilios de bienestar social y recreación, estén debidamente diligenciadas y con sus respectivos soportes.
- c. Mantener actualizada la estadística de las actividades y participantes
- d. Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- e. Firmar las actas y la comunicación que salga del Comité en conjunto con el Coordinador.
- f. Llevar los libros de actas y el archivo del Comité debidamente organizado y disponible para ser revisado en cualquier momento que se requiera.
- g. Colaborar con el coordinador en las actividades que le sean asignadas.
- h. Canalizar la información al interior del comité entre el coordinador y los demás integrantes del mismo, cuando este no pueda comunicarse directamente.
- i. Realizar las llamadas en conjunto con los demás integrantes del Comité y establecer los contactos necesarios para convocar a los asociados a los eventos que sean programados.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

ARTÍCULO 12. PARÁMETROS. El Comité de Bienestar Social y Recreación organizará sus actividades con base en el presupuesto aprobado anualmente por el Consejo de Administración y la Asamblea General de Delegados y no podrá invertir en actividades o programas distintos a las establecidas y aprobadas por el consejo de administración.

ARTÍCULO 13. ATRIBUCIONES. Son atribuciones del Comité de Bienestar Social y Recreación:

- a. Una vez aprobado el presupuesto corresponderá su ejecución al comité de bienestar social y recreación, en coordinación con el Consejo de Administración y la Gerencia, quienes pueden hacer uso de estos recursos
- b. Estudiar, aprobar o rechazar las solicitudes presentadas por los asociados, en concordancia con el reglamento y presupuesto contemplado para cada vigencia.
- c. Estudiar y proponer al Consejo de Administración eventos o actividades que mejoren el bienestar de los asociados y sus familias.

ARTÍCULO 14. FUNCIONAMIENTO. El Comité de Bienestar Social y Recreación funcionara de acuerdo a lo siguiente:

- a. Dejar constancia en las actas de lo acordado y aprobado en las reuniones, la cual contendrá fecha, citación, orden del día y decisiones tomadas, aclarando si fueron por mayoría o unanimidad, así como las observaciones formuladas por los que intervinieron, copia de la cual se remitirá al Consejo de Administración.
- b. Las actas de las reuniones serán aprobadas por los integrantes que intervinieron en el desarrollo de la misma, en la siguiente reunión ordinaria.
- c. La convocatoria está a cargo del coordinador del comité.

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN. El Comité de Bienestar Social y Recreación deberá velar por la correcta y oportuna información de la totalidad de las actividades a realizar.

Comunicar a los asociados de las actividades relacionadas a eventos a realizar por parte del Comité, difundir y promocionar los eventos que se realicen, por diferentes medios como: chapolas, información verbal, WhatsApp, página web, correos electrónicos, redes sociales, central telefónica de la cooperativa, etc.

Establecer los mecanismos para la reducción del consumo del papel, utilizando los medios de comunicación digitales.

ARTÍCULO 16. CAUSALES DE RETIRO. Se entenderá perdida la calidad de miembro del Comité de Bienestar Social y Recreación por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia del integrante, presentada ante el Consejo de Administración.
- b. Incurrir en cualquiera de las causales de exclusión de la Cooperativa, establecidas en la Ley, el Estatuto o el Reglamento de Disciplina.
- c. Dejar de asistir a tres (3) sesiones sin causa justificada, quedando automáticamente removido de su cargo, procediendo el coordinador a notificar al suplente para que asuma el cargo, cuando se trate de la renuncia del coordinador el Consejo de Administración designará su reemplazo.

RESOLUCIÓN N° 008 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026

ARTÍCULO 17. PROHIBICIONES. A los integrantes del Comité de Bienestar Social y Recreación les queda prohibido:

- a. Aprobar auxilios violando el presente reglamento o con documentación que no sea soporte comercial y tributario.
- b. Asignar auxilios antes de ser estudiados por el comité en reunión ordinaria o extraordinaria.
- c. Someter a discusión del Consejo de Administración, auxilios, beneficios o actividades a realizar sin ser discutidos en reunión del comité.
- d. presentar propuestas de servicios con entidades sin haber adelantado primero la debida diligencia del conocimiento del cliente (oficial de cumplimiento).

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES. Los integrantes del Comité de bienestar social y recreación, la Gerencia responderán ante el Consejo de Administración y a la Asamblea General de Delegados por omisión o por daño causado en el ejercicio de sus funciones haciéndose acreedores a las sanciones contempladas en el Estatuto, la Ley y los reglamentos de la entidad.
(se elimina artículo).

ARTÍCULO 19. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal velará por el buen uso de los recursos económicos ante el Consejo de Administración y a la Asamblea General de Delegados por los actos administrativos y omisiones que incurran los integrantes del Comité.
(se elimina artículo).

ARTÍCULO 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia velará porque se cumpla lo establecido en este reglamento, las ordenanzas del Consejo de Administración y analizará las quejas presentadas por el Comité.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIONES FINALES. Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos de conformidad con las normas acordes a la legislación cooperativa, los estatutos, reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos por el Consejo de Administración.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria efectuada el día 27 del mes de agosto de 2026, según Acta número 594 y entrará en vigencia a partir de la fecha y publicación, derogando cualquier disposición o norma anterior que pudiera serle contraria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Original firmado por

NELSON JAVIER PINEDA CORREA
Presidente
Consejo de Administración

Original firmado por

JOHN JAIRO GIL CHAVES
Secretario
Consejo de Administración